

iv) Esforzándose todo lo posible por llegar progresivamente a la eliminación de las condiciones a que se hallan supeditados los préstamos por lo que respecta a las fuentes de suministro, teniendo en cuenta la necesidad esencial de aumentar el volumen global de la ayuda;

v) Cuando los préstamos estén vinculados al suministro de bienes y servicios, facilitando éstos a precios competitivos en el mercado mundial;

vi) Cuando los préstamos estén vinculados esencialmente a determinadas fuentes, haciendo todo lo posible para que parte de los préstamos suministrados puedan ser utilizados por los países beneficiarios para comprar bienes y servicios en otros países en desarrollo o de países que pertenezcan a la misma zona que el país acreedor;

vii) Habida cuenta de la carga que representa el servicio de la deuda en los países en desarrollo, tratando de facilitarles recursos adicionales en divisas por los medios adecuados y, en particular, mediante operaciones comerciales internacionales y aceptando, siempre que tales arreglos existan o sean viables, sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo A.IV.4 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo³⁴, el reembolso de los préstamos, y especialmente de los préstamos vinculados al suministro de bienes y servicios, en forma de bienes industriales, excedentes agrícolas, y servicios — todo ello a determinar de común acuerdo — suministrados por los países beneficiarios además de sus exportaciones normales;

viii) Asegurando, en la medida de lo posible, que una parte creciente de los reembolsos de los préstamos sea reinvertida en los países deudores independientemente de las corrientes actuales de recursos externos;

c) Que, cuando sea necesario, examinen el problema del servicio de la deuda en los países en desarrollo, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el anexo A.IV.5 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo³⁴;

4. *Expresa la esperanza* de que los objetivos fijados para las contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa Mundial de Alimentos se alcanzarán rápidamente, y que las contribuciones para la Asociación Internacional de Fomento se incrementarán aún más;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Estudie la posibilidad de crear dentro de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, o de cualquier otro organismo apropiado de las Naciones Unidas, un servicio asesor que pudiera proporcionar información a los países en desarrollo sobre las fuentes de suministro, el costo y la calidad de los bienes de equipo necesarios para su desarrollo;

b) Emprenda, en consulta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y otras organizaciones a las que juzgue necesario dirigirse, un estudio sobre:

i) Los factores económicos que afectan a la capacidad de los países desarrollados para transferir los máximos

recursos financieros a los países en desarrollo de conformidad con las recomendaciones pertinentes contenidas en el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en particular en su anexo A.IV.2³⁴, habida cuenta del aumento del ingreso nacional de los países desarrollados;

ii) Los progresos realizados por cada uno de los países desarrollados en cuanto a la aplicación de las disposiciones del inciso ii) del apartado b) del párrafo 3 *supra*;

c) Informe al Consejo Económico y Social, en su 43.º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, haciendo especial hincapié en los objetivos relacionados con el volumen y las condiciones y modalidades de la corriente de recursos externos a los países en desarrollo;

6. *Expresa* el deseo de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo siga prestando especial atención, dentro de su esfera de competencia, a los problemas de la financiación del desarrollo económico en los países en desarrollo.

1445.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

1184 (XLI). Medición de la corriente de asistencia y capital a largo plazo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1938 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, y de la resolución 1088 B (XXXIX) del Consejo, de 30 de julio de 1965, relativas, entre otras cuestiones, a la medición de la corriente de asistencia y capital a largo plazo,

Habiendo considerado el informe provisional del grupo de expertos designado por el Secretario General para estudiar más a fondo esta cuestión³⁵,

Pide al Secretario General:

a) Que incluya en su informe anual sobre la *Corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales*, en la medida en que los datos disponibles lo permitan, un análisis y una evaluación de la corriente inversa de capital e invisibles, así como de intereses y dividendos, desde los países en desarrollo a los países desarrollados, a fin de determinar los recursos netos externos de que disponen los países en desarrollo;

b) Que convoque al grupo de expertos mencionado en la resolución 1938 (XVIII) de la Asamblea General teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una representación geográfica equitativa, y que invite al grupo a presentar un informe definitivo a tiempo para el 43.º período de sesiones del Consejo.

1145.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

³⁴ Véase nota 28.

³⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/4171.